ACUERDOS Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2013 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidente: don Ángel Garrido García, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Asisten a la sesión:

doña Ana María Botella Serrano, Alcaldesa de Madrid, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña María Josefa Aguado del Olmo
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Pedro María Corral Corral
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Don Ángel Donesteve Velázquez-Gaztelu
- Doña Eva Durán Ramos
- Don David Erguido Cano
- Doña Paloma García Romero
- Doña María de la Paz González García
- Don José Antonio González de la Rosa
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña Almudena Maíllo del Valle
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña María Fátima Inés Núñez Valentín
- Doña María del Carmen Rodríguez Flores
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don Diego Sanjuanbenito Bonal
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Don Diego Cruz Torrijos
- Doña Ana García D'Atri
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Jaime José Lissavetzky Díez
- Don Luis Llorente Olivares
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don Alberto Mateo Otero
- Doña Ruth Porta Cantoni
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Marcos Sanz Agüero
- Doña María Luisa de Ybarra Bernardo

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- Don Jorge García Castaño
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Doña María del Prado de la Mata Riesco
- Don Ángel Pérez Martínez

Por el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

- Don Jaime María de Berenguer de Santiago
- Doña María Cristina Chamorro Muñoz
- Doña Patricia García López
- Don David Ortega Gutiérrez
- Don Luis Mariano Palacios Pérez

Asiste también la Interventora General Doña Beatriz Vigo Martín.

Excusa su asistencia el concejal don Pedro Javier González Zerolo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y cinco minutos.

ORDEN DEL DÍA

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 28 de noviembre de 2013.

§ 2. PREGUNTAS

- Punto 2. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8001382, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don Ángel Pérez Martínez, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando conocer si "considera que el superávit presupuestario previsto para el cierre del ejercicio 2013, es sinónimo de buena gestión y repercutirá en el bienestar de la ciudadanía madrileña".
- Punto 3. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8001398, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don David Ortega Gutiérrez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer "qué opinión le merece que se obstruya la labor democrática de fiscalización y de control que realiza la Oposición al Gobierno del PP en este Ayuntamiento".
- Punto 4. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8001404, dirigida a la Alcaldesa por el concejal don Jaime José Lissavetzky Díez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer "cómo valora la situación de la ciudad, dos años después de asumir la alcaldía".
- Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8001364, formulada por el concejal don Jaime Maria de Berenguer de Santiago, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer si el Ayuntamiento de Madrid sigue formando parte del consorcio IFEMA.
- Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8001377, formulada por el concejal don Luis Mariano Palacios Pérez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer, en relación con la contratación de "las

labores de redacción de informes de edificios con posibles daños estructurales, la elaboración de actas de ITE en aplicación de la ejecución subsidiaria, así como redacción de proyectos y asistencia técnica a la dirección facultativa de las intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones singulares, adopción de medidas de seguridad y reparaciones de emergencia en edificios municipales en el término municipal de Madrid", a cuyo fin se dividió la ciudad en cuatro zonas o lotes, quién ha llevado a cabo las labores o funciones objeto de contratación en las zonas 1 y 2; cuánto han costado y cómo se han pagado, desde el mes de febrero de 2012 hasta el mes de marzo de 2013.

- Punto 7. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8001378, formulada por la concejala doña Patricia García López, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer "qué labor de promoción del deporte de base cree el Delegado de Las Artes, Deportes y Turismo que supone el reparto de entradas del Atlético de Madrid por parte del Ayuntamiento".
- Punto 8. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8001379, formulada por la concejala doña Patricia García López, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer "qué necesidades de acondicionamiento tiene la Caja Mágica que justifiquen la aportación del Ayuntamiento de 2,5 millones de euros para este cometido, a través de la empresa municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, tal como consta en los presupuestos de 2014".
- Punto 9. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8001380, formulada por la concejala doña María Cristina Chamorro Muñoz, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando conocer tras la presentación por parte de la alcaldesa, en octubre de 2012, del "Programa de Actuaciones de Intervención Social en el Gallinero", "cuántas familias del poblado han aceptado ir a los Centros de Acogida Temporal de San Roque y Valdelatas, cuántas han accedido a pisos tutelados del proyecto o a pisos de alquiler, cuántas de las familias desalojadas no han aceptado ninguno de los anteriores recursos y cuántas han retornado de forma voluntaria a Rumania", todo ello en relación a este último año.
- Punto 10. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8001381, formulada por el concejal don Ángel Lara Martín de Bernardo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando conocer si al Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias le parece innovador "el procedimiento utilizado para cubrir las plazas necesarias tanto en la Sección de Inspección y Evaluación de los Servicios como en el Programa de Agente Mediador".
- Punto 11. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8001383, formulada por la concejala doña Raquel López Contreras, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando conocer si el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad tiene previstos "medios alternativos a fin de garantizar la correcta y necesaria iluminación de la ciudad en estas fechas señaladas".

- Punto 12. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8001399, formulada por la concejala doña Ruth Porta Cantoni, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer por qué "el gobierno municipal no ha adoptado ninguna medida para reducir los elevados índices de contaminación que se vienen registrando en la capital desde el día 1 de diciembre de 2013 y si va a modificar el actual Protocolo de Actuación para Episodios de Contaminación por Dióxido de Nitrógeno".
- Punto 13. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8001400, formulada por el concejal don Diego Cruz Torrijos, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer qué nuevos objetivos pretende conseguir el Equipo de Gobierno municipal con la Ordenanza de Apertura de Actividades Económicas en la ciudad de Madrid, que no fueran alcanzables con la vigente Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión de Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades (OGLUA), modificada en el Pleno municipal de julio de 2012.
- Punto 14. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8001401, formulada por el concejal don Gabriel Calles Hernansanz, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer si la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública tiene intención y considera conveniente remitir, para su fiscalización por el Tribunal de Cuentas, la gestión de la actividad económico-financiera realizada en los últimos ejercicios por la Empresa Municipal Madrid Espacios y Congresos, S. A., para comprobar si la misma respetaba los principios de legalidad, eficiencia y economía.
- Punto 15. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8001402, formulada por el concejal don Pedro Javier González Zerolo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer en qué estado de cumplimiento se encuentra el compromiso del Equipo de Gobierno respecto del programa "viviendas solidarias", conveniado con la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S. A., (EMVS) el 11 de julio de 2012.
- Punto 16. Se sustancia la pregunta n.º 2013/8001403, formulada por la concejala doña Ana Rosario de Sande Guillén, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando conocer "si tienen intención de elaborar un proyecto de reordenación del espacio urbano en el ámbito de confluencia de la Calle Salado, Santa María Reina y Moreja en Orcasur, que mitigue los problemas de inseguridad ciudadana con una mejora de los espacios libres públicos, y permeabilidad viaria y peatonal".

§ 3. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Condonar, con efectos 29 de noviembre de 2013, la deuda que la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (EMVS) mantiene con el Ayuntamiento de Madrid, que se eleva a 23.309.432,73 euros, una vez realizada la compensación entre el principal del préstamo formalizado el 20 de diciembre de 2012 entre ambos, que asciende a un total de 27.605.357,51 euros a 29 de noviembre de 2013, y el importe debido por el Ayuntamiento a la EMVS, derivado de los traspasos de suelos a realizar, que asciende a 4.295.924,78 euros.

Los intereses debidos hasta el 29 de noviembre de 2013 por el mencionado préstamo, que ascienden a 2.337.165,42 euros, deberán ser ingresados en la cuenta corriente establecida en el contrato de préstamo, a más tardar, con fecha valor el 30 de diciembre de 2013".

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar la suscripción del Convenio regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid que se adjunta como Anexo".

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 18 del orden del día.

* * * *

Punto 19. Adoptar, en dieciocho expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

"1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. David-Carey Dixon, en representación de Immanuel Baptist Church, las obras de nueva planta proyectadas en la finca sita en la calle Hernández de Tejada nº 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Privado, en su clase de Religioso, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto

vigente en el año 2013.

- 2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio Pérez Quijano, en representación de Pallantia Gestión, C.B., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Santa Engracia nº 60, local 10, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.
- 3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio Folgueras Llorente, en su propio nombre y en representación de D. Pedro Muñoz Ugena, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Serrano nº 72, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.
- 4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Luis Galiano Jabardo, en representación de The Swatch Group España, S.A, las obras proyectadas en la finca sita en la calle de Preciados nº 26 y en la calle del Carmen nº 27, local 40, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.
- 5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Manuel Alonso Mas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Narváez nº 58, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.
- 6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Alberto Ramón Arbues, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Barceló nº 1, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.

- 7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Palazuelos Soria, en representación de Jimser, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la glorieta de Rubén Darío nº 3, piso 6º derecha, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.
- 8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Julián Sánchez González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Desengaño nº 24, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.
- 9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Damián Gemeno Marín, en representación del Banco de España, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Alcalá nº 48, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.
- 10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.ª Elena Hernando Gonzalo, en representación de la Fundación Lázaro Galdiano, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Serrano nº 122, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.
- 11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Luis Hervias Sanz, las obras de acondicionamiento proyectadas en la finca sita en la calle Bidasoa nº 8, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.
- 12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Luis Miguel Carrascal Bravo, en representación de Empresa de Transformación

- Agraria, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en el paseo de la Infanta Isabel nº 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.
- 13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.ª María Asunción Sáez Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Santa Engracia nº 128, , las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.
- 14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José María Castilla Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ruiz nº 14, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.
- 15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Alfonso Villanueva García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Tres Cruces nº 4, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.
- 16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Javier Sagardoy Lizuain, en representación de Arian Construcción y Gestión de Infraestructuras, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en el paseo de la Castellana nº 67, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013.
- 17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Harguindey Larios, en representación de la Comunidad de Propietarios de

la calle Núñez de Balboa nº 30, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

- 18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Luis Galiano Jabardo, en representación de D. Pablo Baquera Peironcely, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Salustiano Olózaga nº 3, planta 1ª, puerta 3, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2013".
- Punto 20. Adoptar, en catorce expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:
 - "1) Desestimar la solicitud formulada por D. Álvaro Rivero Ortiz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mayor nº 1, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Mayor nº 1 c/v Pontejos nº 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2013.
 - 2) Desestimar la solicitud formulada por D.ª María Eva Reinaldos Espejo, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la avenida de Menéndez Pelayo nº 37, 3º derecha, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2013.
 - 3) Desestimar la solicitud formulada por D.ª Luisa María Hernández Maldonado, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Embajadores nº 5, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de

rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2011.

- 4) Desestimar la solicitud formulada por D. Fernando Fernández González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos nº 5, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2011.
- 5) Desestimar la solicitud formulada por D. Antonio Ignacio Blanco Ortega, en representación de la Comunidad de Propietarios del paseo de Extremadura nº 254, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2010.
- 6) Desestimar la solicitud formulada por D. Ignacio Olmos Esteban, en representación de la Fundación de Santamarca y de San Ramón y San Antonio, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle San Bernardo nº 55, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2009.
- 7) Desestimar la solicitud formulada por D. Domingo Palomo Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza Puerta del Sol nº 11, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza

fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2012.

- 8) Desestimar la solicitud formulada por D. Juan Ramón García Notario, en representación de Triumfa XXI, S.L., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Clavileño nº 3, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Volumétrico), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2011.
- 9) Desestimar la solicitud formulada por D.ª Ángela Jaramillo Maqueda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Serradilla nº 32, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2009.
- 10) Desestimar la solicitud formulada por D. Néstor Raúl del Pozo de la Cruz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Antonio López nº 67, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2013.
- 11) Desestimar la solicitud formulada por D. Manuel Bodenlle Puente, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Camino Viejo de Leganés nº 223, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que el edificio en el que se realizan las obras no está incluido en el catálogo de elementos protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y, por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

- 12) Desestimar la solicitud formulada por D.ª Eva María Cereceda López-Gil y por D. Miguel Ángel Potenciano Rodríguez, en representación de la Fundación Especial Caja Madrid, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la plaza de San Martín nº 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2011.
- 13) Desestimar la solicitud formulada por D. Diego Valle Aguilar, en representación del Servicio Regional de Empleo, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Vía Lusitana nº 21, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que dichas obras no son de nueva edificación y, por tanto, no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2012.
- 14) Desestimar la solicitud formulada por D.ª Matilde Serrano Molina, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Pedro Mártir nº 6, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2011".

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de 422.950,55 euros, para el pago de las obligaciones derivadas de los contratos promovidos por el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, que se reseñan, a favor de las entidades, en las cuantías y con imputación a las partidas del vigente presupuesto municipal que se indica en el Anexo que se adjunta".

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 21 del orden del día.

* * * *



Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar la forma de gestión directa por la sociedad mercantil MADRID MOVILIDAD S. A., a partir del día 15 de enero de 2014, del servicio público consistente en la gestión y adecuación de las plazas de uso rotacional del aparcamiento público municipal denominado "Villa de París"."

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Expedientes tramitados por los distritos

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para implantación de barrestaurante en las plantas sótano, baja y primera del edificio situado en la calle de La Cruz número 1, promovido por la entidad Dew Café del Príncipe, S. L., de conformidad con lo previsto en los artículos 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y 11.1 j) de la Ley 22/2006 de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana".

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar definitivamente, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación del uso terciario de oficinas en edificio exclusivo en la calle del Aviador Lindbergh 3, promovido por JURAL PROMOTORES PUBLICITARIOS, S. L. Distrito de Chamartín. El presente Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril".

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de 10.102,42.- euros (IVA incluido), para hacer frente al gasto derivado de las prestaciones a favor de las empresas y entidades y con cargo a las aplicaciones que figuran en el anexo a esta propuesta, dado que con ello no se ocasiona perjuicio ni limitación alguna a las actuaciones del ejercicio corriente".

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 25 del orden del día.

* * * *

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 682,80 euros a favor de Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos VEGAP, para el abono de la factura correspondiente a los derechos de autor derivados de la publicación del catálogo de la exposición "Picasso y grandes maestros de la Colección del Museo del Grabado Español", celebrada en el Centro Cultural La Vaguada entre los días 14 de abril y 14 de junio de 2011, del Distrito de Fuencarral-El Pardo".

Punto 27. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito por importe de 15.596,63 euros, a favor de GARDA, Servicios de Seguridad, para el abono de la factura correspondiente a los gastos por los servicios de protección y seguridad de los edificios dependientes del Distrito de Moncloa-Aravaca".

Punto 28. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito de 1.338,60 euros a favor de la entidad FCC CONSTRUCCIÓN, S. A. para el abono de cuatro facturas por los servicios prestados por la realización de los trabajos de retirada de mobiliario de terrazas de veladores en la avenida Donostiarra, 27 y en la calle Santa Prisca, 9, como adjudicataria del contrato de ejecución subsidiaria durante el año 2004".

Expedientes tramitados por el Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Punto 29. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, una vez transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, para descatalogar las edificaciones de la Plaza de Don Antonio de Andrés números 16 y 17 y rectificar el error material detectado en el Plano del Catálogo de Elementos Protegidos (Plano CA 75/9) del citado Plan General. Distrito de Vicálvaro.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Comunidad de Madrid, para que el órgano competente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

Punto 30. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones

presentadas durante el trámite de información pública de conformidad con el informe de la Dirección General de Planeamiento, de 28 de noviembre de 2013.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de ordenación de las Cocheras de Metro Plaza de Castilla, situadas en la avenida de Asturias, número 4, Distrito de Tetuán, promovido por Metro de Madrid, S. A., con las modificaciones introducidas en el documento tras el trámite de información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los propietarios afectados, así como a los que hubieran intervenido en el procedimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 b) 2º de la citada Ley 9/2001".

Punto 31. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la calle Serrano número 88, Distrito de Salamanca, promovido por D. Carlos Loren Butragueño en representación de Inmolevante, S. A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del presente Plan Especial será de un año contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Punto 32. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Estimar la alegación presentada durante el periodo de información pública por Dña. Beatriz Gabiño Blanco, en representación de la Comunidad de propietarios de la finca sita en Atocha nº 47, de conformidad con el informe de la Subdirección General de Edificación de

fecha 13 de septiembre de 2013.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la finca sita en la calle Atocha, número 49, Distrito de Centro, promovido por Riaño Arquitectos S.L.P. en representación de Solvia Development, S. L., propietaria de la finca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- La vigencia del Control Ambiental de Usos contenida en el presente Plan Especial, tendrá vigencia de un año contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Punto 33. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la calle de las Infantas número 4, Distrito de Centro, promovido por don Arsenio Sánchez García en representación de Gestión Príncipe 5, S. L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del presente Plan Especial será de un año contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Punto 34. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la

calle de la Montera número 41, Distrito de Centro, promovido por Evolution Wellness Fitness Club, S. L. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del presente Plan Especial será de un año contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Punto 35. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la calle José Ortega y Gasset número 31, Distrito de Salamanca, promovido por Banca March, S. A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del presente Plan Especial será de un año contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Punto 36. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela sita en la Villamayor de Santiago número 37, Distrito de Villa de Vallecas, promovido por LNC de Inversiones, S. A., conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto

legal".

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Punto 37. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Primero.- Aprobar la cuantía de la asignación económica de los Vocales Vecinos para la anualidad 2014 que vendrá establecida en los siguientes importes mensuales:

Vocal vecino: 570,76 € mensuales
Portavoz: 913,52 € mensuales
Portavoz adjunto: 684,76 € mensuales

Segundo.- El importe de esta asignación económica se percibirá íntegramente en once mensualidades excluyéndose la de agosto, por no celebrarse en ese mes sesión plenaria ordinaria de la Junta Municipal de Distrito.

Excepcionalmente, el importe mensual se prorrateará por días naturales en el mes en que tengan lugar la toma de posesión o cese como Vocal Vecino. En estos casos, serán abonadas, exclusivamente, los días de desempeño efectivo del cargo, considerándose como fecha de inicio o fin en el ejercicio del cargo la de la toma de posesión o la de cese, respectivamente.

La percepción de esta asignación económica es incompatible con la retribución por el desempeño del cargo de Concejal, por lo que en caso de coincidir ambos cargos en la misma persona, sólo se podrá percibir la correspondiente al cargo de Concejal.

Tercero.- A fin de que el pago de la asignación económica pueda hacerse efectivo antes de la finalización de cada mes, el Documento para la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) que resulta necesario con carácter previo a la ordenación del pago, será elaborado, aprobado y remitido a la Intervención General dentro de los cinco primeros días de cada mes".

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN

Punto 38. Memoria del Registro de Contratos y Memoria de Actividades de la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación correspondientes al año 2012.

§ 4. INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

Punto 39. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 14 de noviembre de 2013, por el que se autoriza la transferencia de crédito, por importe total de 12.383.184,33 euros, a la sección 110 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2013.



Punto 40. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 21 de noviembre de 2013, por el que se autoriza la transferencia de crédito, por importe total de 4.309.753,00 euros, a la sección 110 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2013.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las trece horas y veinte minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 29 de enero de 2014.

Madrid, a 29 de enero de 2014.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



Apéndice I

(En relación con el punto 18 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2013, propuesta del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública para aprobar la suscripción del convenio regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid).

Convenio Regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes de Madrid

Madrid, a de

de 2013

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. JAIME IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ, Presidente de la Comunidad de Madrid.

La Excma. Sra. Doña ANA BOTELLA SERRANO, Alcaldesa del Ayuntamiento de Madrid.

- El Exemo. Sr. D. PABLO CAVERO MARTINEZ DE CAMPOS, Presidente del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

MANIFIESTAN

- I. Que por Ley 5/1985, de 16 de mayo, se creó el Consorcio Regional de Transportes Públicos (en adelante Consorcio) con la finalidad de garantizar la adecuada coordinación en los transportes de la Comunidad de Madrid.
- II. Que el 28 de julio de 1985, por Acuerdo del Pleno Municipal, el Ayuntamiento de Madrid formalizó su adhesión al Consorcio por un período inicial de siete años.
- III. Que transcurrido dicho plazo, y por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Madrid de 14 de diciembre de 1992, se renovó la adhesión por cuatro años.
- IV. Que habiendo finalizado en noviembre de 1996, se procedió a una nueva prórroga tácita de la vigencia.
- V. Que el 22 de marzo de 1999, se suscribió un Convenio por el que se establecían las condiciones y compromisos relativos a la adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio para los años 1999 y 2000. Posteriormente fue tácitamente prorrogado para los años 2001 y 2002.

VI. Que la Ley 6/2002, de 27 de junio, de Modificación Parcial de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio Regional de Trasportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante Ley 6/2002 y 5/1985) transformó sustancialmente el marco jurídico-financiero de este servicio gestionado por el Consorcio.

VII. Que con fecha 29 de abril de 2003 se formalizó un nuevo Convenio Regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento al Consorcio cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2004.

VIII. Que con fecha 22 de julio de 2005 se formalizó un nuevo Convenio Regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento al Consorcio con vigencia para los años 2005 y 2006. Posteriormente ha sido prorrogado tácitamente por periodos anuales hasta el 31 de diciembre del año 2011.

IX. Que mediante la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas de la Comunidad de Madrid, la institución autonómica ha asumido la competencia del transporte público de viajeros por ferrocarril a través de Metro en el municipio de Madrid transfiriéndole el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de esta competencia la titularidad del conjunto de bienes y derechos inherentes a la prestación del servicio de transporte de la red explotada por Metro de Madrid, S.A., de los que el Ayuntamiento es titular, incluyendo las acciones representativas del capital social de Metro de Madrid, S.A.

El mismo texto legal establece que se exime al Ayuntamiento de la obligación económica de aportar al Consorcio financiación para satisfacer los costes derivados de esta prestación y que esta exención tendrá efectos económicos desde 1 de enero de 2012.

X. Que con fecha 12 de diciembre de 2011 se firmó el Protocolo General de colaboración entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid y el Consorcio Regional de Transportes de Madrid sobre el servicio de transporte colectivo de viajeros por ferrocarril prestado por Metro de Madrid, S.A. que dispone en su estipulación Sexta que "las partes se obligan a modificar el Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consorcio Regional de Transportes, referido en el expositivo primero, de tal forma que se derive del mismo la asunción por la Comunidad de Madrid de los compromisos de financiación relativos al servicio y necesidades de Metro de Madrid, S.A. a que se alude en la estipulación Quinta".

En cumplimiento, por lo tanto, de la Ley 6/2011 y del Protocolo suscrito, el cambio competencial trae como consecuencia importantes modificaciones en los compromisos que deben asumir el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Consorcio en el ámbito del transporte público regular de viajeros en el municipio de Madrid, siendo por lo tanto necesario suscribir un nuevo Convenio, en el que se pongan éstos de manifiesto.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio.-

El presente Convenio regula, durante el periodo de vigencia, las condiciones y compromisos en el ámbito del transporte público regular de viajeros en la ciudad de Madrid, entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y el Consorcio Regional de Transportes.

Segunda: Criterios de Financiación del sistema de transportes de la Comunidad de Madrid.-

En cumplimiento del artículo 2, apartado 2.h), así como del artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 5/1985, ambos en la redacción dada por la Ley 6/2002, el Consorcio garantiza a los operadores del Sistema de Transporte Colectivo de Viajeros en la ciudad de Madrid, existentes en la actualidad o que presten servicio en el futuro y sean dependientes del Consorcio, el establecimiento de un régimen especial de compensación económica a las empresas que tengan asignada una tarifa a cargo del usuario inferior a la de equilibrio.

En su virtud, el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM) suscribirá con la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (en adelante EMT) un convenio específico que regule esencialmente el régimen especial de retribución económica, cuya vigencia, salvo pacto en contrario, estará vinculada a la de este Convenio, sin perjuicio de la aplicación hasta entonces del suscrito el 29 de diciembre de 2008. En dicho convenio específico se recogerán los límites de esa retribución, así como los riesgos transferidos al operador, de acuerdo a un escenario previsible para cada ejercicio del período de vigencia de este convenio y tomando como referencia el coste/km de la oferta fijada para cada ejercicio y los indicadores de calidad del servicio.

Tercera: Compromisos de las partes.-

Las necesidades de compensación tarifaria de Metro y de Metro Ligero, durante el período de vigencia de este Convenio, serán cubiertas íntegramente por la Comunidad

de Madrid, una vez deducidas las correspondientes aportaciones de la Administración General del Estado.

Entendiendo constantes las aportaciones de la Administración General del Estado (43,3 MEUR) para cubrir el escenario previsto en la cláusula 2 las necesidades máximas a financiar correspondientes a la EMT será de 451,9 MEUR (2013), 445,7 MEUR (2014) y de 440,3 MEUR (2015).

De acuerdo con los escenarios presupuestarios acordados, la Comunidad de Madrid aportará al Consorcio con destino a la EMT 80,6 MEUR (2013), 71,5 MEUR (2014) y 65,6 MEUR (2015), mientras que el Ayuntamiento de Madrid contribuirá a tal fin con 80,5 MEUR durante cada uno de los años (2013, 2014 y 2015).

En el caso de que las previsiones por ventas por títulos de transporte, utilizadas para estimar las aportaciones máximas de CRTM a EMT, no se cumplan, se seguirán los siguientes criterios:

- a) Si la desviación es a la baja (menos ingresos por venta de títulos de los previstos) hasta el 2%, se asumirá por el operador y el resto al 50 % por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Si la desviación es al alza (más ingresos por venta de títulos de los previstos) se minorarán al 50% las aportaciones de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid.

Estos compromisos serán cubiertos, en la forma que se detalla en el Anexo I, consignando y realizando las aportaciones al efecto y con cargo a sus presupuestos, en la cuantía y forma establecidas en este Convenio, para:

- a) Las necesidades de EMT, todos los servicios diurnos y nocturnos;
- b) Las necesidades de los intercambiadores de transporte multimodales;
- c) Las necesidades de financiación de RENFE en la Zona A;
- d) Las necesidades de las concesiones por carretera en la Zona A;
- e) Los gastos de comercialización de los títulos de transporte;
- f) Los gastos de funcionamiento del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

El Ayuntamiento de Madrid se compromete a mantener actualizada la información, tanto estática como dinámica, en el equipamiento urbano (paradas, marquesinas, postes, etc.), relacionado con el transporte colectivo, en su ámbito municipal.

Cuarta: Aportaciones de la Administración General del Estado.-

La aportación de la Administración General del Estado para la financiación del transporte público regular de viajeros en el municipio de Madrid, se establecerá de acuerdo con el Contrato Programa entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y la Administración General del Estado que esté en vigor en cada momento.

Quinta: Régimen de funcionamiento.-

5.1.- Aprobación del marco tarifario y de los presupuestos:

El Consejo de Administración del CRTM aprobará el marco tarifario de los operadores de transportes en el municipio de Madrid.

Las partes signatarias se comprometen a que la elaboración del marco tarifario y la ratificación del presupuesto de la EMT se acomoden a lo establecido en este Convenio y en el convenio específico a suscribir entre CRTM y EMT.

Asimismo, el Consorcio realizará los pagos correspondientes a la oferta de servicio programada, con la definición, términos y condiciones de ajuste que se fijen en el convenio específico a suscribir entre CRTM y EMT.

Los costes de EMT cubiertos por el CRTM incluirán únicamente los que tengan su origen en los servicios de transporte público regular realizados. No se incluirán los costes operativos, directos o indirectos, que correspondan a actividades de la empresa ajenas al mencionado servicio de transporte.

5.2.- Financiación de las inversiones:

El presupuesto de inversiones a realizar en el ejercicio y las amortizaciones de operaciones de crédito derivadas de inversiones anteriores, se financiarán, previa aprobación de la Comisión Delegada del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, por este orden, con cargo a los recursos propios del operador EMT; las aportaciones recibidas de organismos ajenos al Consorcio; aportaciones de capital efectuadas por el Consorcio, y, en su caso, el endeudamiento.

Se incluyen las inversiones en nuevas cocheras excepto las que sustituyan a otras ya existentes, de las que se deriven contraprestaciones económicas resultantes de su enajenación. En este caso sólo se incluirá la diferencia entre el coste de la inversión y el precio de la enajenación.

5.3.- Distribución de la recaudación:

La recaudación obtenida por la venta de los diferentes títulos de transporte válidos para su uso en Metro y en EMT se asignará de la siguiente forma:

a) Títulos sencillos:

- Los adquiridos en los autobuses de EMT se asignan a este operador.
- Los adquiridos en Metro se asignan a este operador

b) Títulos multiviaje:

- En el caso del billete de 10 viajes EMT con transbordo, se asignarán a este operador
- En el caso del título de diez viajes Metrobús, se asignan a Metro o EMT, según el número de cancelaciones en cada operador.
- La distribución entre las empresas operadoras del importe total de las recaudaciones obtenidas por el CRTM por la emisión y comercialización de los Abonos Transporte o Tarjetas sin contacto utilizados en Metro y EMT, se efectuará proporcionalmente a los ingresos teóricos resultantes de multiplicar la utilización mensual de cada título en cada una de las empresas operadoras, ponderadas con la tarifa correspondiente al de 10 viajes.

La utilización de los diferentes títulos será los que arrojen en su caso las máquinas canceladoras en que sean validados, sobre las que CRTM realizará los contrastes oportunos.

El importe de la diferencia entre la cantidad pagada a cada operador, de acuerdo con lo fijado en los presupuestos y el ingreso de recaudación adjudicado a cada operador en el ámbito correspondiente al municipio de Madrid, será sufragado por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera de este Convenio.

5.4.- Libramiento de las aportaciones y desviaciones presupuestarias:

El abono de las aportaciones al CRTM por parte del Ayuntamiento de Madrid se realizará mensualmente por doceavas partes iguales de la cantidad presupuestada.

Si al final del ejercicio se produjeran desviaciones presupuestarias en las empresas operadoras o en el CRTM, la Comisión Delegada del Consorcio adoptará, por consenso, fórmulas de liquidación que respeten los principios de este Convenio.

La Comisión Delegada también adoptará, por consenso, un acuerdo previo a la aprobación por el Consejo de Administración del CRTM, sobre los presupuestos, aportación del CRTM a la EMT y revisión tarifaria. La falta de este consenso, además de poder ser causa de denuncia del presente Convenio obligará a la actualización de los importes según el IPC.

El Ayuntamiento de Madrid consignará en su presupuesto la asignación que le corresponda de conformidad con lo establecido en este Convenio.

El Consorcio se obliga a remitir la información recogida en el Anexo II al objeto de la presupuestación, el seguimiento de la ejecución y la posterior liquidación en los términos fijados en este Convenio.

Sexta: Órganos con competencias en las materias reguladas en el presente Convenio.-

a) Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes de Madrid

Con la composición y competencias que establecen los artículos 4 y siguientes de la Ley 5/1985, el Presidente del Consejo de Administración lo será también del Consorcio Regional de Transportes de Madrid. El Consejo aprobará el marco tarifario de los operadores de transportes del municipio de Madrid.

b) Comisión Delegada del Consorcio Regional de Transportes de Madrid

La Comisión Delegada del Consejo de Administración tendrá la composición prevista en el artículo 4 de la Ley 5/1985; la mitad de sus componentes lo será en representación de la Comunidad de Madrid, y la otra mitad en representación del Ayuntamiento de Madrid, y ejercerá las funciones que el Consejo de Administración del Consorcio le delegó mediante Acuerdo de 20 de mayo de 1986. La modificación de la composición de la Comisión Delegada o del citado acuerdo de delegación podrá ser causa de denuncia del presente Convenio.

Además a los efectos de este Convenio, actuará como comisión paritaria y tendrá las siguientes funciones:

- Consensuar previamente los presupuestos u operaciones que afecten al balance de EMT y del propio CRTM.
- Conocer previamente los viajeros previstos en EMT.
- Acordar previamente a su firma el contrato programa con la Administración General del Estado y los criterios a aplicar para la distribución de la aportación económica prevista en dicho Contrato Programa entre los diferentes operadores.
- Participar en la liquidación de la aportación anual correspondiente a cada Administración.
- Consensuar previamente la modificación de los porcentajes de representación de ambas Administraciones en los Órganos de Gobierno del CRTM y de la EMT, dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio.
- Aprobar las inversiones de la EMT en las que participe el CRTM.

La falta de acuerdo en el seno de la Comisión Delegada sobre cualquiera de estas cuestiones podrá ser causa de denuncia del presente Convenio. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes.

c) Comisión Asesora

La composición de la Comisión Asesora será de un representante por el Ayuntamiento de Madrid, otro por la Comunidad de Madrid y el Director Gerente del Consorcio.

La Comisión podrá ser asistida por otros técnicos que en cada momento se consideren oportunos e informará de todos los asuntos de carácter técnico que le someta la Comisión Delegada, a petición de cualquiera de sus miembros.

El plazo para emitir informe será de diez días hábiles a contar desde la petición del mismo.

Séptima: Garantía de cumplimiento.-

Si se produjese alguna modificación no consensuada que alterase el equilibrio o los límites de las aportaciones establecidas en este Convenio, las partes adoptarán, a la mayor brevedad posible, las medidas para reestablecerlos.

En tanto no se adopten las medidas anteriormente referidas, cada una de las partes aportará, transitoriamente y como límite máximo, la cuantía que ella fije atendiendo a sus disponibilidades presupuestarias, sin perjuicio de las aportaciones que le correspondan con arreglo al presente Convenio.

Octava: Vigencia del Convenio.-

La vigencia del convenio será cuatrienal a contar desde el 1 de enero de 2012. En la determinación de los efectos económicos de 2012 se aplicarán los conceptos y porcentajes adoptados por consenso por la Comisión Delegada y que presidieron la formulación de las cuentas anuales por el Consorcio Regional de Transportes en dicho ejercicio presupuestario.

El convenio podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes por sucesivos períodos de dos años.

Novena: Resolución y Denuncia del Convenio.-

Podrá ser causa de Resolución del Convenio, además del transcurso del tiempo y del mutuo acuerdo entre las partes, la denuncia expresa por las siguientes causas:

- La falta de acuerdo en el seno de la Comisión Delegada del CRTM sobre cualquiera de los aspectos previstos en la cláusula sexta de este Convenio.
- Falta de acuerdo para la modificación de la composición y competencias de la Comisión Delegada, tal y como resulta de este Convenio.
- Falta de acuerdo para cualquier modificación de la Ley 5/1985 en materias que afecten al régimen económico-financiero del presente Convenio, a los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Madrid en relación con el Consorcio Regional de Transportes, o al régimen de la EMT.
- Que el Ayuntamiento de Madrid deje de estar adherido al Consorcio.

En caso de denuncia, las partes consensuarán la forma de terminar las actuaciones en curso, manteniendo los criterios de aportación previstos en la cláusula tercera durante el tiempo que reste de vigencia del Convenio.

Décima: Jurisdicción.-

Las partes firmantes se someten, para cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, los intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA COMUNIDAD DE MADRID

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

D. Jaime Ignacio González González

Da. Ana Botella Serrano

POR EL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID

D. Pablo Cavero Martínez de Campos

ANEXO I

APORTACION DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID AL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES

Tipo de gasto

Criterio

Compensación Tarifaria EMT / demanda diurna Compensación Tarifaria EMT / demanda nocturna (búhos y	De acuerdo a lo indicado en la cláusula Tercera
metrobúhos)	De acuerdo a lo indicado en la cláusula Tercera
Compensación Tarifaria EMT / demanda intercambiadores	Diez por ciento de las necesidades totales de intel
Renfe Zona A	Cincuenta por ciento de las necesidades menos ir

lecesidades totales de intercambiadores

Cincuenta por ciento de las necesidades menos ingresos de recaudación

Cincuenta por ciento de las necesidades menos ingresos de recaudación

Concesiones por carretera Zona A Gastos funcionamiento CRTM

Compensación Tarjeta Azul Gastos de capital EMT Gastos comerciales

Diecisiete por ciento de las necesidades anuales

Veinticinco por ciento de las necesidades anuales totales del sistema Cincuenta por ciento de las necesidades.

Cincuenta por ciento de las necesidades derivadas de su empleo

Las necesidades que puedan surgir en el transcurso de la prestación del servicio de transporte y que afecten al Ayuntamiento de Madrid serán financiadas según la naturaleza del gasto de que se trate y previo acuerdo de la Comisión Delegada establecida en este convenio.

DEFINICIONES

COMPENSACIÓN TARIFARIA A EMT DE MADRID (DEMANDA DIURNA Y DEMANDA NOCTURNA)

Las necesidades de compensación tarifaria al operador EMT se calculan en base a la aportación máxima del CRTM a la EMT (ver Cláusula Tercera) y del coste máximo de la oferta que defina el CRTM para el operador, incorporando indicadores de calidad del servicio, ponderados por la demanda, de acuerdo a lo recogido en el Convenio específico.

La aportación máxima del CRTM en concepto de compensación tarifaria, y el reparto de su financiación entre el Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid, es la establecida en la Cláusula Tercera.

COMPENSACIÓN TARIFARIA A EMT DE MADRID (DEMANDA INTERCAMBIADORES)

-as necesidades derivadas de los intercambiadores de transporte multimodales son financiados al 10% por el Ayuntamiento de Madrid y 90% por la Comunidad de Madrid.

COMPENSACIÓN TARIFARIA A RENFE CERCANÍAS / ZONA A

que han utilizado el Abono Transportes en la zona A, a la tarifa de compensación del Abono recogida en el correspondiente convenio. A este importe, se le descuentan los ingresos de recaudación aplicables al operador en base a la matriz de reparto que utiliza el C.R.T.M. para distribuir la recaudación de los títulos multimodales entre los operadores A este operador se le abona el déficit del servicio en zona A. Este déficit se calcula como diferencia entre la liquidación de las cancelaciones producidas por los viajeros

COMPENSACIÓN TARIFARIA A CONCESIONES POR CARRETERA / ZONA A

A este operador se le abona el déficit del servicio en zona A. Este déficit se calcula como diferencia entre la liquidación al operador, de acuerdo con su título concesional, y los ingresos de recaudación aplicables al Operador, en base a la matriz de reparto que utiliza el C.R.T.M para distribuir la recaudación de los títulos multimodales entre los operadores que los han producido y los ingresos propios obtenidos por el operador por la venta de títulos unimodales.

GASTOS FUNCIONAMIENTO C.R.T.M

Gastos de funcionamiento interno del Organismo - gastos de personal, corrientes- recogidos y aprobados por el Consejo de Administración la Asamblea de Madrid, anualmente

GASTOS OPERACIONES COMERCIALES

Gastos derivados de la gestión comercial del Organismo - comercialización y distribución - recogidos y aprobados por el Consejo de Administración y la Asamblea de Madrid.

GASTOS DE CAPITAL EMT

En su caso, recoge la aportación como subvención de capital que se da al operador EMT de Madrid para llevar a cabo el plan de inversiones aprobado en su presupuesto anual. Su cálculo se realiza como diferencia entre las necesidades totales del plan de inversiones menos los fondos propios y otros que aplica el operador a su financiación.

EN TODOS LOS CASOS SE TRATA DE IMPORTES NETOS SOBRE LOS QUE HAY QUE APLICAR EL TIPO DE IVA ESTABLECIDO PARA CADA ACTIVIDAD.

ANEXO II

INFORMACIÓN PERIÓDICA A REMITIR POR EL CONSORCIO AL AYUNTAMIENTO DE MADRID

A. Información anual

Antes del 15 de octubre, y cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales, deberá remitirse la siguiente información sobre el presupuesto del siguiente ejercicio:

- Cálculo estimado de las aportaciones a efectuar por el Ayuntamiento por los diferentes conceptos, de acuerdo con las siguientes variables:
 - i. Aportación a EMT, incluyendo servicios diurnos y nocturnos (búhos + metrobúhos):
 - 1. Aportación máxima a la EMT y coste máximo de la oferta programada por el CRTM, con aclaración de sus diferentes componentes.
 - 2. Demanda estimada de viajeros Zona A
 - 3. Aportación del Estado
 - ii. Aportación por todos los intercambiadores
 - iii. Aportación RENFE Zona A: demanda estimada de viajeros en RENFE-Operador por coste por viajero según Convenio con RENFE
 - iv. Aportación concesiones por carretera Zona A: demanda estimada de viajerosnecesidades de financiación
 - v. Aportación para gastos de funcionamiento del Consorcio: conceptos que lo integran y referencia presupuestaria en su caso.
 - vi. Aportación para operaciones comerciales de todo el sistema.

B. Información trimestral

Dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural se remitirá:

 Estado de ejecución presupuestaria trimestral de los diferentes conceptos que conforman la aportación municipal, así como su ejecución acumulada en relación al cálculo estimado de las aportaciones municipales.

C. Información con otra periodicidad

• En la primera quincena de enero se remitirá la ejecución presupuestaria de los diferentes conceptos que conforman la aportación municipal, referente al último trimestre del año anterior, así como estimación de la liquidación prevista del citado año.

- A 31 de enero se remitirá una propuesta de liquidación provisional del ejercicio anterior, que será consensuada entre las dos Administraciones
- Simultáneamente al envío de información de la ejecución presupuestaria del primer trimestre de cada año, se remitirá previsión de la liquidación del ejercicio anterior con una Memoria explicativa de las desviaciones, en su caso.
- Cuando se produzca una alteración de las tarifas y, con ello, de la subvención al viajero, así como de la aportación máxima de CRTM a la EMT (o de sus condiciones) o de las modificaciones en la financiación de otros operadores que afecten a la aportación municipal, el Consorcio remitirá una nueva previsión presupuestaria con una Memoria justificativa de la misma.



Apéndice II

(En relación con el punto 21 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2013, propuesta del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad para aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe total de 422.950,55 euros, para el pago de las obligaciones derivadas de los contratos promovidos por el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, que se reseñan, a favor de las entidades, en las cuantías y con imputación a las partidas del vigente presupuesto municipal que se indica en el expediente).



ANEXO

CONTRATO	No	ENTIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN
	EXPEDIENTE	CIF		PRESUPUESTARIA
Reconocimiento extrajudicial de crédito relativo a las obras de pavimentación y servicios municipales en la urbanización del Área de Planeamiento remitito 10.04 "Colonia Militar Campamento". Distrito de Latina	711/2007/09574	COARSA S.A. A-28/467306	178.235,57 euros	001/015/15501/60603
Reconocimiento extrajudicial de crédito relativo a las obras de saneamiento ejecutadas durante la construcción del Proyecto de obras de actuaciones complementarias en la urbanización del Área de Pleanamiento Específico 10.08 "Colonia Militar Cuatro Vientos"	711/2007/09572	COARSA S.A. A-28/467306	185.751,48 euros	001/015/15501/60603
Reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al contrato menor de obras "Conformación de los terrenos periféricos del Parque Forestal de Valdebebas ubicados entre la calle 8 y la M-12"	133/2012/00092	INGENIERIA CIVIL S.A. TALAIA S.L. B-57266900	58.963,50 euros	001/015/17101/60603
		TOTAL	422.950,55	euros



Apéndice III

(En relación con el punto 25 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2013, propuesta del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda para aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe total de 10.102,42 euros, a favor de las empresas y entidades que figuran en los expedientes. Distrito de Chamberí).



ANEXO

EXPEDIENTES RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DISTRITO DE CHAMBERÍ -7-

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ADJUDICATARIO	IMPORTE	OBJETO DE LA PRESTACIÓN
	107/2013/01673	2013G0012073410120200	INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE	594€	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO AL ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CANAL DE ISABEL II DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2012.
, Q	107/2013/02235	2013G0012073410120200	INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE	1.033,50€	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO AL ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2012.
8	107/2013/02157	2013G0012079200121200	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE BRAVO MURILLO N°39H ESCALERA 53	122,90€	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO A GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CORRESPONDIENTE A LA MENSUALIDAD DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LOS LOCALES MUNICIPALES 1, 2 Y 3.
4	107/2013/02182	2013G0012079200121200	MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POBLADO DE SAN CRISTOBAL	98,09€	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE GRÉDITO RELATIVO A GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POBLADO DE SAN CRISTOBAL CORRESPONDIENTE A LA MENSUALIDAD DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LOS LOCALES MUNICIPALES 1, 2 Y 3.
u	107/2013/03346	2013G0012079200121200	MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POBLADO DE SAN CRISTOBAL	1.819,43€	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO A GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POBLADO DE SAN CRISTOBAL CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2010 Y 2011 DE LOS LOCALES MUNICIPALES 1, 2 Y 3.
CO	107/2013/03347	2013G0012079200121200	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE BRAVO MURILLO N°39H ESCALERA 53	4.785,03€	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO A GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2010 Y 2011 DE LOS LOCALES MUNICIPALES 1, 2 Y 3.
2	107/2013/02483	2013G0012079200122799	RECALL INTERNATIONAL MANAGEMENT, S.A.	1.659,47€	RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO A SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE EXPEDIENTES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012.